

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

D. César Sánchez Pérez.

Concejales.**Grupo Popular:**

D^a. Ana M^a. Sala Fernández
D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu
D. Matias Torres Lloret.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert
D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol
D. Bernardo Moll Ivars
D^a. Carole Elizabeth Saunders
D. Jan Michel Remi Van Parijs.

Grupo Socialista:

D. Santos Antonio Pastor Morató
D. José Carlos Alonso Ruiz
D^a. Ascensión López Moreno.

Grupo Gent de Calp.

D. Pedro Jaime Fernández Crespo
D. Miguel Angel Vives Mauri

Grupo APPC

D^a. Ana Isabel Perles Ribes
D. Domingo Sánchez García

Grupo SSPC

D. Juan Cañas Salcedo
D^a. Linda Margaret Herrada keen

Grupo Compromis

D. Joaquin Perles Pérez
D. Carlos Ortín Tomás.

Secretaria acctal.

D^a. M^a Mercedes Más González.

Interventor Acctal.

D. José Santacreu Baidal

No asiste:

D^a. M^a. José Femenía Santacreu

**ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 1 DE JULIO DE 2015.****1ª Convocatoria.**

En la Villa de Calp, siendo las diez horas del día uno de julio de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. César Sánchez Pérez, los señores Concejales relacionados al margen, asistidos de mi la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

El Sr. Alcalde excusa la ausencia de D^a. M^a. José Femenía Santacreu.

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

ORDEN DEL DÍA

1. Toma de posesión de Concejal de D^a. Linda Margaret Herrada Keen.
2. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de 1.- Nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local, 2.- Tenientes de Alcalde, 3.- Periodicidad de la Junta de Gobierno Local, 4.- Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Corporación, 5.- Propuesta de Delegación del Alcalde en la Junta de Gobierno Local y 6.- Orden de colocación en el Salón del Pleno.
3. Propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.
4. Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas.
5. Creación y composición de las Comisiones Informativas.
6. Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean competencia del Pleno.
7. Constitución de los Grupos políticos municipales.
8. Retribuciones de los miembros de la Corporación.
9. Determinación del número, características y retribuciones de los puestos de trabajo destinados al personal eventual o de confianza.

Intervino el Sr. Alcalde excusando la ausencia de la Sra. Femenía. Agradecía al público que asistía a ese primer pleno organizativo del ayuntamiento, a los técnicos que les asistían y por supuesto a la corporación les daba la bienvenida.

1.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE D^a. LINDA MARGARET HERRADA KEEN.-

La Sra. Herrada tomó posesión de su cargo de concejal, pasando a ocupar su escaño en el Salón de Pleno.

Tras la toma de posesión de la Sra. Herrada el Sr. Alcalde dio la bienvenida a la Sra. Herrada, deseándole lo mejor en lo que restaba de legislatura.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE 1.- NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 2.- TENIENTES DE ALCALDE, 3.- PERIODICIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 4.- DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, 5.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y 6.- ORDEN DE COLOCACIÓN EN EL SALÓN DEL PLENO.

DECRETO N° 1611/2015.- En la Villa de Calp, a 15 de junio de 2015.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



- D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol.
- D^a. Ana M^a Sala Fernández.
- D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
- D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
- D. Jan Michel Remi Van Parijs.
- D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
- D. Domingo Sánchez García.

SEGUNDO: Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma de lo que yo la Secretaria Accidental, doy fe."

DECRETO N° 1610/2015.- En la Villa de Calp, a 15 de junio de 2015.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D^a. Ana M^a. Sala Fernández.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Jan Michel Remi Van Parijs.
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
- SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE: D. Domingo Sánchez García.

SEGUNDO: Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma de lo que yo la Secretaria Accidental, doy fe."

DECRETO N° 1612/2015.- En la Villa de Calp, a 15 de junio de 2015.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, se hace necesario el nombramiento y composición del resto de órganos del Ayuntamiento, con objeto de que la dinámica administrativa y la gestión ordinaria de los asuntos se pongan al servicio del interés general bajo la estricta observancia del principio de eficacia consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se establece que el Alcalde debe fijar mediante decreto el día y hora en que la Junta de Gobierno Local debe celebrar sesión ordinaria, por medio del presente tengo a bien RESOLVER:

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los **martes** de cada semana a las **10:00 horas**, excepto cuando dicho día sea inhábil en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma de lo que yo la Secretaria Accidental, doy fe."

DECRETO N° 1616/2015.- En la Villa de Calp, a 17 de junio de 2015.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la **delegación genérica** para la dirección interna y gestión de asuntos, incluida la emisión de actos que afecten a terceros de las siguientes materias en los siguientes Concejales:

- **D. MANUEL JOSE CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL:** Concejál Delegado de Hacienda y Régimen Interior (Intervención, Tesorería, Contratación, Rentas y Recursos Humanos).
- **D^a. ANA MARÍA SALA FERNÁNDEZ:** Concejál Delegada de Medio Ambiente y Proyectos Estratégicos (Urbanismo, Servicios Técnicos, Vivienda, Obras y Proyectos) Aguas, Mayores y Amas de Casa.
- **D^a. M^a. PILAR CABRERA BERTOMEU:** Concejál Delegada de Cultura, Educación, Juventud y Comunicación.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



- **D^a. ANA ISABEL PERLES RIBES:** Concejal Delegada de Política Social, (Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad, Centro Ocupacional y Perrera) y Fiestas.
- **D^a. HILDE ELISA PETER BACKAERT:** Concejal Delegada de OAC, Padrón, Atención a Residentes y Modernización.
- **D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS:** Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Playas.
- **D. DOMINGO SANCHEZ GARCÍA:** Concejal Delegado de Deportes, Parques y Jardines.

SEGUNDO: Otorgar la **delegación especial** para la dirección interna y la gestión de los servicios que a continuación se relacionan, a los siguientes Concejales:

- **D. MATIAS TORRES LLORET:** Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Transporte Público, Basura y Limpieza Viaria y Relaciones con las Confesiones Religiosas.
- **D^a. CAROLE ELIZABETH SAUNDERS:** Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Asociacionismo.
- **D. BERNARDO MOLL IVARS:** Concejal Delegado de Calidad Urbana, Cementerio y Pesca.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción del el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma de lo que yo la Secretaria Accidental, doy fe."

DECRETO Nº 1623/2015.- En la Villa de Calp, a 19 de junio de 2015.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en la sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, se dictó Decreto nº 1616/2015, de fecha 17 de junio de 2015, otorgando las delegaciones genéricas y especiales a los Señores Concejales.

Visto que se hace necesario una nueva organización para la mejor gestión de los asuntos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre RESUELVO:

PRIMERO: Revocar la **delegación genérica** de las siguientes materias en las siguientes Concejales:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

D^a. ANA M^a SALA FERÁNDEZ: Mayores.

D^a. M^a. PILAR CABRERA BERTOMEU: Comunicación.

SEGUNDO: Otorgar la **delegación genérica** para la dirección interna y gestión de asuntos, incluida la emisión de actos que afectan a terceros de la siguiente materia en la Sra. Concejál:

D^a. ANA M^a SALA FERNÁNDEZ: Comunicación.

TERCERO: Otorgar la **delegación especial** para la dirección interna y la gestión de los servicios que a continuación se relacionan, a la siguiente Concejál:

D. CAROLE ELIZABETH SAUNDERS: Mayores.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

QUINTO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma de lo que, como Secretaria acctal, doy fe."

DECRETO N° 1732/2015.- En la Villa de Calp, a 26 de junio de 2015.

Constituida la Corporación el día 13 de junio de 2015, nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los Tenientes de Alcalde y efectuadas las oportunas delegaciones, con objeto de que la dinámica administrativa y la gestión ordinaria de los asuntos se pongan al servicio del interés general bajo la estricta observancia del principio de eficacia consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española.

Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación, resuelvo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



La contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se exceptúa en todos los casos la contratación susceptible de ser considerada como menor a tenor de la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

QUINTO.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha de la firma digital, de lo que yo, la Secretaria Accidental doy fe."

DECRETO Nº 1702/2015.- En la Villa de Calp, a 26 de junio de 2015.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, con objeto de facilitar la emisión y recuento de los votos en las sesiones plenarias, procede ordenar la colocación de los miembros de la Corporación en el salón de sesiones, al amparo de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado que se hace necesaria una nueva reubicación de los señores Concejales tras las recientes elecciones municipales y teniendo en cuenta que la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos, en virtud de lo anterior, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones acuerda:

PRIMERO: Acordar el siguiente orden de colocación de los señores Concejales en el Salón de Sesiones:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

- En la **mesa central** y presidiendo la misma se situará el Sr. Alcalde-Presidente, a su derecha estará la Sra. Secretaría y en el escaño siguiente el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel José Cabrera Fernández Pujol, a la izquierda del Presidente, se sentará el Sr. Interventor y en el escaño siguiente se situará la Segunda Teniente de Alcalde D^a. Ana M^a. Sala Fernández.
- En el **lateral derecho** de la mesa presidencial se sentarán lo señores concejales que forman el Grupo del Partido Popular y el Grupo Alternativa Popular con el siguiente orden: 1^a fila, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D^a. Ana Isabel Perles Ribes y D. Domingo Sánchez García.

En la 2^a fila D^a. Carole Elizabeth Saunders, D. Jan Michel Remi Van Parijs y D. Bernardo Moll Ivars.

- En el **lateral izquierdo** de la mesa presidencia se situarán los Señores Concejales de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Gent de Calp, Si Se Puede Calp, Compromis per Calp, en el siguiente orden: En la 1^a fila, D. Santos Antonio Pastor Morató, D^a. M^a. José Femenía Santacreu, D. Juan Cañas Salcedo, D. Joaquín Perles Pérez y D. Pedro Jaime Fernández Crespo. (Se hace constar que el lugar del Sr. Fernández fué solicitado por él mismo, por motivos personales)

En la 2^a fila, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Carlos Ortín Tomas y D. Miguel Angel Vives Mauri.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a los Concejales de los distintos Grupos Políticos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma digital, de lo que yo, la Secretaria Accidental doy fe."

La Corporación quedó enterada.

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- En el expediente consta la propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"CÉSAR SÁCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento-Pleno, EXPONE:

Constituida la Corporación, nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local y efectuadas las oportunas delegaciones, procede, en virtud de lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, efectuar las correspondientes delegaciones del Pleno en el Alcalde y/o en la Comisión de Gobierno.

En lo que se refiere a las atribuciones del Pleno, el nuevo artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se recompone con objeto de adaptarse a las previsiones del precepto que le antecede, pudiendo delegar el

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y/o en la Comisión de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a),b),c),d),e),f),g),h),i),l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Por otra parte, al amparo del Art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la competencia para el establecimiento o la modificación de los precios públicos del art. 41 LRHL corresponde al Pleno, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones.

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria. (Art. 22.2.j)
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento. (Art. 22.2.k)
3. Solicitar todo tipo de subvenciones a las diferentes Administraciones públicas, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de la convocatoria respecto al órgano competente para adoptar válidamente el acuerdo.
4. El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Segundo.- En ningún caso se entenderán delegadas aquellas competencias del Pleno cuya aprobación exija mayoría cualificada.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Las competencias que se ejerzan por delegación serán indelegables.

Quinto.- Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento."

Intervino el Sr. Alcalde indicando que habían hecho la propuesta, de acuerdo a la experiencia de los últimos cuatro años y para conseguir mayor celeridad.

A continuación preguntó a los Sres. Portavoces si deseaban intervenir.

Intervino el Sr. Perles manifestando que no estaban de acuerdo con la propuesta pues casi todas las competencias del Pleno, se habían delegado en la Junta de Gobierno Local.

Intervino el Sr. Pastor señalando que debía haber más transparencia y más diálogo. No iban a votar a favor.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

Intervino el Sr. Alcalde e indicó que todos los asuntos que aprobaba la Junta de Gobierno Local, de esas características, iba a Comisión Informativa.

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D^a. Carole Elizabeth Saunders, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total 11 votos. Absteniéndose los Sres. D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, total 2 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, total 7 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento-Pleno,

EXPONE:

Constituida la Corporación el día 13 de junio de 2015, nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los Tenientes de Alcalde y efectuadas las oportunas delegaciones, con objeto de que la dinámica administrativa y la gestión ordinaria de los asuntos se pongan al servicio del interés general bajo la estricta observancia del principio de eficacia consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 38, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de lo preceptuado en el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, al Ayuntamiento-Pleno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno debe ser **mensual**, celebrándose el mismo el **segundo martes de cada mes**, a las **16:00 horas**. De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 del ROM, el mes de agosto se suspende la celebración de sesión ordinaria como consecuencia del periodo de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

Así mismo el Alcalde tiene competencias para posponer o avanzar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un periodo de vacaciones.

Segundo.- Las Comisiones Informativas se celebrarán el **lunes** de la **semana anterior** a la que tenga lugar la sesión ordinaria del Pleno y la hora de celebración será a

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



las **16:00 horas**, la primera de ellas que se convoque, con intervalos de media hora cada una de las restantes. Aplicándose igualmente lo establecido en el art. 48.2 del ROM, en relación al periodo vacacional. “

Intervino el Sr. Alcalde exponiendo que en la propuesta habían acogido una petición que les había hecho el grupo político Compromís de hacer los plenos por las tardes. El Pleno iba a ser el segundo martes de cada mes a las cuatro de la tarde y la Comisión Informativa el lunes de la semana anterior a la misma hora. Iban a tener un día más para ver la documentación. Con ello además se conciliaba la vida familiar de los funcionarios.

A continuación dio un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Fernández señalando que estaban de acuerdo con la propuesta, pero esperaba que no ocurriera como la legislatura pasada que todos los plenos tenían tres o cuatro puntos fuera del orden del día.

Intervino el Sr. Perles indicando que estaban conformes en la periodicidad mensual y agradecía al Sr. Alcalde que facilitara la conciliación laboral en los plenos. Le preocupaba que se celebrara el pleno los martes, porque a pesar de la buena voluntad, realmente tendrían la información un día mas, si bien el acceso a los expedientes sería sábado y el sábado no funcionaba la Secretaría, si bien se podía salvar habilitando a un funcionario.

Intervino el Sr. Cañas para manifestar que estaban a favor del horario de las cuatro de la tarde para las comisiones informativas, pero consideraban que los plenos eran para la gente. Entendía que se intentara conciliar la vida laboral de los funcionarios, pero era importante que las personas pudieran asistir al pleno, y les gustaría que fuera un poco mas tarde.

Intervino el Sr. Pastor manifestando que coincidía con lo señalado con el Sr. Cañas, creía que era mejor que el pleno fuera hacia las 7 u 8 de la tarde, pues había mayor disponibilidad tanto para los concejales como para los funcionarios. Le gustaría incidir en lo que había comentado el Sr. Fernández referente a la antelación suficiente para poder acceder a la información.

Intervino el Sr. Alcalde e indicó que iban a aprobar la propuesta tal y como estaba y buscarían un consenso acerca de la hora.

Sometida la propuesta a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar la misma.

5.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D. Cesar Sánchez Pérez, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo expone:

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

El artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

Considerando lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Comisión Informativa Permanente de **Hacienda y Promoción Económica**, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Economía, Hacienda, Turismo y Comercio de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2.- Comisión Informativa Permanente de **Régimen Interior** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Recursos Humanos, Atención al ciudadano, Padrón.

3.- Comisión Informativa Permanente de **Territorio** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Urbanismo, Planificación y Proyectos.

4.- Comisión Informativa Permanente de **Política Social y Cultura** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a Servicios Sociales, Educación y Cultura.

SEGUNDO.- 1.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por 1 Concejal del Grupo político Compromís Per Calp, 1 Concejal del Grupo político Si Se Puede Calp, 1 Concejal del Grupo político Gent de Calp, 1 Concejal de Alternativa Popular Para Calpe, 2 Concejales del grupo político Partido Socialista y 5 Grupo Municipal Popular.

2.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas, en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes."

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



Intervino el Sr. Alcalde exponiendo que se proponía la creación de cuatro comisiones informativas y ello tenía un doble sentido; por una parte, estaban trabajando en una Valoración de puestos de trabajo, que contenía un organización de funcionamiento y esa organización se canalizaba a través de las cuatro Comisiones Informativas, por otra parte, para que se supiera quien era el responsable del gobierno en cada materia. Además querían consensuar el máximo de propuestas que se pudiera.

A continuación preguntó a los Sres. Portavoces si deseaban intervenir.

Intervino el Sr. Fernández indicando que Gent de Calp había sido marginado en la anterior legislatura y se alegraba de oír esas palabras.

Intervino el Sr. Perles señalando que no les parecía adecuada la formación de cuatro comisiones informativas, en el sentido de que la división formal de un acto por sí mismo no producía una mayor especialización. Además creían que se iba a producir una mayor burocratización de la administración, al tener que formar cuatro actas, cuatro notificaciones... Además era un problema por la falta de acceso directo a la información por parte de las diez personas que no acudirían a una de las comisiones. Por otra parte, las comisiones como estaban establecidas antes suponían un ahorro.

Intervino el Sr. Santos e indicó que crear cuatro comisiones informativas era una carga administrativa y un mayor coste para las arcas municipales. Consideraba que con una comisión informativa era más que suficiente.

Intervino el Sr. Alcalde para manifestar que era una propuesta meditada. Si en los próximos meses se comprobaba que había que cambiarlo, no habría problema en hacerlo. Por otra parte, si no había puntos de una determinada Comisión, no se iba a convocar.

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D^a. Carole Elizabeth Saunders, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, y el Sr. Alcalde, total 13 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, total 7 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

"CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento-Pleno,

EXPONE:

Constituida la Corporación el día 13 de junio de 2015, nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los Tenientes de Alcalde y efectuadas las oportunas delegaciones, se hace necesario el nombramiento y composición del resto de órganos complementarios del Ayuntamiento, con objeto de que la dinámica administrativa y la gestión ordinaria de los asuntos se pongan al servicio del interés general bajo la estricta observancia del principio de eficacia consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española.

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que la Alcaldía convocará sesión extraordinaria, entre otros extremos, para resolver el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Por ello se propone a la Corporación Municipal la designación de las personas que se indican para que representen a este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

1º.- Representantes del Ayuntamiento de la Junta General de la Sociedad de Economía Mixta de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A.:

- D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, por delegación de la Alcaldía.
- Dª. Ana Mª. Sala Fernández, en su condición de Concejal Delegada de Aguas.
- Dª. Ana Isabel Perles Ribes, en su condición de Concejal Delegada de Política Social.

2º.- Representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad de Economía Mixta de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A.:

- D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, por delegación de la Alcaldía.
- Dª. Ana Mª. Sala Fernández, en su condición de Concejal Delegada de Aguas.
- Dª. Ana Isabel Perles Ribes, en su condición de Concejal Delegada de Política Social.

3º.- Vocal titular de la Corporación en los Consejos Escolares de centros docentes no universitarios a D. César Sánchez Pérez, en su condición de Alcalde Presidente, y a Dª Mª. Pilar Cabrera Bertomeu, como vocal suplente.

4º.- Representantes del Ayuntamiento en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y del Consorcio Provincial de Alicante, a D. César Sánchez Pérez, en su condición de Alcalde-Presidente y a D. Matias Torres Lloret, como vocal suplente.

5º.- Representantes del Ayuntamiento en el CREAMA, a D. César Sánchez

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



Pérez, en su condición de Alcalde-Presidente y a D. Jan Michel Remi Van Parijs, como suplente.

6º.- Representantes del Ayuntamiento en la Junta del Parque Natural del Peñón de Ifach, a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente y a D^a. Ana María Sala Fernández, como titulares y a D^a. Ana Isabel Perles Ribes y D. Domingo Sánchez García como suplentes.

7º.- Representantes del Ayuntamiento en la Junta Pericial de Rústica, a D. César Sánchez Pérez, en su condición de Alcalde-Presidente y a D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, como suplente.

8º.- Representantes del Ayuntamiento en la Junta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta, a D. César Sánchez Pérez en su calidad de Alcalde-Presidente, y a D^a. Ana M^a. Sala Fernández, como suplente.

9º.- Representantes del Ayuntamiento en la Junta de la Biblioteca Pública Municipal, a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde y a D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, como suplente.

10º.- Representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad Circuito Cultural Comarcal de la Marina Alta (MACMA), a D. César Sánchez Pérez en su calidad de Alcalde-Presidente y a D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, como suplente.

11º.- Representantes del Ayuntamiento en el Centro de Recursos de la Pesca en la Provincia de Alicante, a D. César Sánchez Pérez en su calidad de Alcalde-Presidente y a D. Bernardo Moll Ivars, como vocal suplente.

12º.- Representante en el Observatorio Internacional de Democracia Participativa para asistir a los encuentros, foros, jornadas, seminarios o conferencias al Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, como titular y como suplente a D^a Carole Elizabeth Saunders.

13º.- Representantes del Ayuntamiento en el Consorcio Pangea-Arco Mediterráneo a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente y a D^a. Ana Isabel Perles Ribes, como vocal suplente.

14º.- Representes en la Asociación Española de Ciudades de la Pesca a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente y a D. Bernardo Moll Ivars, como vocal suplente.

15º.- Representante Local de Cruz Roja Española, a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente y a D^a. Ana Isabel Perles Ribes, como vocal suplente.

16º.- Consorcio de Residuos de la Zona XV, a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente y a D. Matias Torres Lloret, como vocal suplente.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

17º.- Representante de Calp en la Sección de Corporaciones Locales con Estación Náutica, en la Federación Española de Municipios y Provincias a D. César Sánchez Pérez, en su condición de Alcalde-Presidente y a D. Jan Michel Remi Van Parijs, como vocal suplente.

18º.- Representante de la Fundación Social Calpe-Ifach a D. César Sánchez Pérez en su condición de Alcalde-Presidente, y D^a. Ana Isabel Perles Ribes, como suplente.

19º.- Representante en la Universidad Nacional de Educación a Distancia Centro Asociado de Denia a D. César Sánchez Pérez en su calidad de Alcalde-Presidente y a D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, como suplente.

20.- Representantes del Ayuntamiento en la Gerencia de Puertos de la Generalitat Valenciana, a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente y a D. Bernardo Moll Ivars, como vocal suplente.

21º.- Representante en Consorcio de Deportes Marina Alta, a D. César Sánchez Pérez como titular y a D. Domingo Sánchez García, como suplente.

22º.- Representante de la Mancomunidad, Calpe, Murla y Vall de Laguar:

- D. César Sánchez Pérez, titular y D. Bernardo Moll Ivars, suplente.
- D^a. Ana M^a. Sala Fernández, titular y D. Matias Torres Lloret, suplente.
- D^a. Ana Isabel Perles Ribes titular y D. Domingo Sánchez García, suplente.
- D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, titular y D. Jan Michel Remi Van Parijs suplente.
- Dos vocales titulares y dos suplentes a designar por los grupos políticos: PSOE, Gent de Calp, SSPC Y COMPROMIS."

Intervino el Sr. Alcalde exponiendo que el Ayuntamiento tenía que participar en órganos colegiados en distintos estamentos y había que nombrar miembros en los mismos. Respecto a la Mancomunitat, se había dejado dos miembros al consenso de los miembros de la oposición.

Intervino el Sr. Santos señalando que su propuesta era que fueran miembros de la Mancomunitat como titulares, el Sr. Perles y él mismo, y como suplentes el Sr. Fernández y el Sr. Cañas.

Intervino el Sr. Fernández para manifestar que se iban a abstener pues había más órganos en los que podía haber un miembro de la oposición para mayor control. En la Junta Rectora del Peñón, podía haber dos miembros del equipo de gobierno y dos de la oposición.

Intervino el Sr. Perles indicando que le gustaría que el miembro de la Mancomunitat fuera el Sr. Cañas como titular y él como suplente.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



Indicó el Sr. Alcalde que proponía que en la Junta Rectora del Peñón estuviera el Sr. Fernández.

Se sometió a votación la enmienda de los miembros de la Mancomunitat, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma, quedando redactada de la siguiente forma:

22º.- Representante de la Mancomunidad, Calpe, Murla y Vall de Laguar:

- D. César Sánchez Pérez, titular y D. Bernardo Moll Ivars, suplente.
- D^a. Ana M^a. Sala Fernández, titular y D. Matias Torres Lloret, suplente.
- D^a. Ana Isabel Perles Ribes titular y D. Domingo Sánchez García, suplente.
- D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, titular y D. Jan Michel Remi Van Parijs suplente.
- D. Santos Antonio Pastor Morató y D. Juan Cañas Salcedo, como titulares y D. Pedro Jaime Fernández Crespo y D. Joaquin Perles Pérez como suplentes.

Se sometió a votación la enmienda de los miembros de la Junta Rectora del Penyal de Ifach, la Corporación por unanimidad, acordó aprobar la misma, quedando redactada de siguiente forma:

6º.- Representantes del Ayuntamiento en la Junta del Parque Natural del Peñón de Ifach, a D. César Sánchez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente y a D. Pedro Jaime Fernández Crespo, como titulares y a D^a. Ana Isabel Perles Ribes y D. Domingo Sánchez García como suplentes.

Sometida la propuesta a votación incluidas las enmiendas, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D^a. Carole Elizabeth Saunders, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín y el Sr. Alcalde, total 15 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, Tomás, total 5 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos, incluidas las enmiendas.

7.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento Pleno,

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

EXPONE:

Constituida la Corporación el día 13 de junio de 2015, nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los Tenientes de Alcalde y efectuadas las oportunas delegaciones, se hace necesario el nombramiento y composición del resto de órganos complementarios del Ayuntamiento, con objeto de que la dinámica administrativa y la gestión ordinaria de los asuntos se pongan al servicio del interés general bajo la estricta observancia del principio de eficacia consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española.

Vistos los diferentes escritos presentados en la Secretaría General por los diferentes Concejales electos de los partidos políticos que concurrieron a las elecciones municipales, al amparo de lo dispuesto en los art. 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento:

1º.- Declarar constituidos los siguientes Grupos políticos municipales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

GRUPO MUNICIPAL GENT DE CALP.

GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POPULAR PARA CALPE.

GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE CALP.

GRUP MUNICIPAL COMPROMIS PER CALP.

2º.- Tomar conocimiento de los Portavoces designados por los distintos grupos políticos que son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Titular: D^a. Ana M^a. Sala Fernández.

Suplente: D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Titular: D. Santos Antonio Pastor Morató.

Suplentes: D^a. M^a José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruíz y D^a. Ascensión López Moreno.

GRUPO MUNICIPAL GENT DE CALP.

Titular: D. Pedro Jaime Fernández Crespo.

Suplente: D. Miguel Angel Vives Mauri.

GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POPULAR PARA CALPE.

Titular: D. Domingo Sánchez García.

Suplente: D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE CALP

Titular: D. Juan Cañas Salcedo.

Suplente: Linda Margaret Herrada Keen.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

**GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER CALP**

Titular: D. Joaquim Perles Pérez

Suplente: D. Carlos Ortín Tomás

Sometida la propuesta a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

8.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“CESAR SÁNCHEZ PEREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo EXPONE:

Iniciada una nueva legislatura, resulta necesario fijar las retribuciones de los distintos órganos de gobierno, partiendo de los antecedentes y de la experiencia obtenida en la legislatura anterior.

Así, por una parte, parece conveniente la creación de distintas comisiones informativas en lugar de una única, lo que permitirá una mayor especialización de cada comisión.

En cuanto al número de miembros de las comisiones, se propone su fijación en 11, lo que permite mantener en las mismas la proporción de concejalías de cada grupo en relación con el total de concejales, redondeando por exceso las fracciones superiores a 0,5 y por defecto, las inferiores a 0,5, con el resultado siguiente:

GRUPOS POLÍTICOS	totales	POPULAR	SOCIALISTA	GENT DE CALP	ALTERNATIVA POPULAR	SÍ SE PUEDE	COMPROMÍS
MIEMBROS	21	9	4	2	2	2	2
	%	42,86	19,05	9,52	9,52	9,52	9,52
reparto proporcional	11	4,71	2,10	1,05	1,05	1,05	1,05
reparto tras redondeo	11	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00

Por otra parte, la exigencia de una mayor operatividad, aconseja que la alcaldía conserve íntegramente sus competencias sin hacer delegación de ninguna de ellas en el Pleno, sin perjuicio de que las comisiones dictaminen no solo los asuntos que sean competencia del Pleno, sino aquellos que sean competencia del Alcalde y sobre los que éste considere oportuno someter el asunto a las mismas, en aras de una mayor transparencia.

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Fijar el número y retribuciones de los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Cargo	--	Dedicación	Nº miembros	% Grado dedicación	importe anual	importe anual prorata	importe anual total
CONCEJALÍA DELEGACIÓN GENÉRICA/ESPECIAL	--	exclusiva	3	100	34.000,00	34.000,00	102.000,00
CONCEJALÍA DELEGACIÓN GENÉRICA/ESPECIAL	--	parcial	1	85	34.000,00	28.900,00	28.900,00

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

CONCEJALÍA DELEGACIÓN GENÉRICA/ESPECIAL	--	parcial	1	70	34.000,00	23.800,00	23.800,00
Total 1			5		--	--	154.700,00
ASISTENCIA A ÓRGANO COLEGIADO	órganos	sesiones	Nº miembros	Nº miembros percepciones dietas	importe asistencia	importe anual miembro	importe anual total
Pleno	1	18	21	16	270,00	4.860,00	77.760,00
Pleno, Concejal Portavoz de Grupo Político	1	18	6	6	455,00	8.190,00	49.140,00
Comisión Informativa	4	18	11	11	270,00	19.440,00	213.840,00
Junta de Gobierno	1	60	8	7	270,00	16.200,00	113.400,00
Total 2							454.140,00
TOTAL							608.840,00

Las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva serán incompatibles con cualesquiera otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Los Grupos Políticos tendrán una asignación fija de 146,84 euros anuales, sea cual fuere el número de sus miembros, y una asignación variable de 117,46 euros mensuales por cada uno de sus miembros, sea cual fuere el número de órganos de gobierno municipales en el que estén integrados.

TERCERA: Modificar las Bases de ejecución del presupuesto municipal, con el alcance siguiente:

BEP 17.3.1.- Competencias en el gasto.

Redacción actual:

El Pleno, por delegación del Alcalde, será el órgano competente para aquellas contrataciones en los que el importe del gasto a satisfacer por el Ayuntamiento, o el del importe a ingresar al Ayuntamiento, sobrepase los 75.000 euros.

Se mantendrán en lo demás las previsiones en materia de contratación del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...

Redacción modificada:

Las competencias en materia de contratación de los distintos órganos municipales serán las que vengan establecidas por la normativa vigente.

.../...

CUARTA: Ordenar a la intervención municipal la instrucción del correspondiente expediente de modificación presupuestaria que posibilite la existencia de crédito para la ejecución de las disposiciones anteriores

QUINTA: Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Personal y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos."

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones

Intervino el Sr. Fernández indicando que se iban a abstener pues era una

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



propuesta del equipo de gobierno, y era ése el que decidía cómo debían distribuirse los sueldos.

Intervino el Sr. Perles manifestando que le gustaría que se dijeran los sueldos. Pero no le parecían mal.

Intervino la Sra. Herrada señalando que iban a votar en contra pues en esos momentos de crisis, los primeros que debían buscar austeridad eran los concejales. Proponía que los concejales con dedicación exclusiva recibieran tres veces el Salario Mínimo Interprofesional y la dedicación parcial una parte proporcional de ésa.

Intervino el Sr. Pastor e indicó que se había incrementado la partida de la dedicación exclusiva y era elevada para los tiempos que corrían. Era una propuesta del equipo de gobierno y se iban a abstener.

Intervino el Sr. Alcalde para manifestar que en relación a lo indicado por la Sra. Herrada, las retribuciones no se alejaban mucho de tres veces el Salario Mínimo Interprofesional. En otros municipios, como Alfaz del Pi, cobraban 34.000 euros aproximadamente y habían 10 concejales con dedicación exclusiva; en Jávea la dedicación exclusiva era de 42.00. euros; en Dénia eran 41.000 euros. Lo que se planteaba era normal. A continuación iba a leer las retribuciones, tal y como había solicitado el Sr. Perles.

Leyó el Sr. Alcalde las retribuciones previstas en la propuesta.

A continuación, intervino el Sr. Fernández señalando que le parecía mal que se generalizara; él ganaba 940 euros brutos y se había ganado esas retribuciones pues dedicaba muchas horas a la política. No le preocupaban los sueldos de otros municipios, sí los de Calpe. Quería saber si las personas que tenían dedicación parcial, cobraban asistencias.

Le contestó el Sr. Alcalde que no, pues no se podía.

Continuó el Sr. Fernández anunciando que se iba a abstener.

Intervino el Sr. Pastor manifestando que había hecho tres referencias a tres localidades gobernadas por el partido socialista, y le gustaría que trajese al pleno por ejemplo lo que cobra el alcalde de Benissa o el de Teulada. Independientemente de lo que uno cobrara, se trataba en realidad de la repercusión de su trabajo hacia el pueblo.

Intervino el Sr. Alcalde para manifestar estaba totalmente de acuerdo con el Sr. Pastor. En Teulada, los liberados iban a cobrar 35.000 euros, que era un poco más que aquí.

Sometida la propuesta a votación se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D^a. Carole Elizabeth Saunders, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

Domingo Sánchez García, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y el Sr. Alcalde, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, D. Pedro Jaime Fernández Crespo y D. Miguel Angel Vives Mauri, total 5 votos. Votando en contra los Sres. D. Juan Cañas Salcedo, D^a. Linda Margaret Herrada keen, total 2 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

9.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS AL PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Iniciada una nueva legislatura, se hace necesario acomodar el personal eventual a las necesidades del nuevo equipo de gobierno municipal.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- El personal eventual se rige por las previsiones del art. 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

.../...

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

2.- Por su parte, el art. 176.2 del Texto Refundido de Régimen Local establece que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

3.- A su vez, el art. Artículo 126.3 TRRL establece que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



4.- Las previsiones del presupuesto municipal vigente son las siguientes al día de la fecha:

nº plaza	denominación plaza	denominación puesto	destino	Grº pro	nombre	clase	grupo	C Dest	h./sm	sem.	Total anual (prta.)
634-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	BOLO LLORET, FRANCISCO JAIME	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
635-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	FERRANDO AGUILAR, Mª ISABEL	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
636-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	PASTOR TORREGROSA, MANUEL LEONARDO	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
637-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	RAMOS PEREZ, DOLORES	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
638-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	BACKAERT APELLIDO-2, HILDE ELISA P.	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
639-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	PIÑERO VILLALBA, TAMARA	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
641-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	JORRO GOMEZ, LAURA	EVEN	--	--	20,00	52,00	13.995,46

El importe señalado es el máximo a retribuir, en función de la dedicación y demás exigencias establecidas por la Alcaldía en el Decreto de nombramiento

5.- Conceptos retributivos.

Tradicionalmente ha venido fijándose en el presupuesto municipal un concepto retributivo único correspondiente a retribuciones básicas para el personal eventual, toda vez que el EBEP -como antes la LMRFP- no establece regla alguna. Ello no obstante, lo razonable es que la percepción de las retribuciones se adecue a las características del puesto de trabajo, criterio al que se ajustan parcialmente las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, este criterio está implícito en la Disposición Final Tercera del EBEP, la cual establece: "No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto [es decir, los complementos vinculados al puesto de trabajo] incluyan el factor de incompatibilidad". Debe señalarse igualmente que como han establecido los tribunales, el personal eventual está sujeto a los límites a los incrementos retributivos fijados por el Estado.

Por ello, es criterio del que suscribe, a la vista de las retribuciones totales de cada plaza de personal eventual fijadas en el presupuesto municipal, que debe efectuarse un desglose de dicha retribución total entre los distintos conceptos retributivos contemplados en la normativa que regula la estructura presupuestaria, y que son:

Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
--	--	--	GASTOS DE PERSONAL.
11	--	--	Personal eventual.
--	110	--	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.
--	--	110.00	Retribuciones básicas.
--	--	110.01	Retribuciones complementarias.
--	--	110.02	Otras remuneraciones.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- La plantilla municipal de personal eventual será la siguiente:

nº plaza	denominación plaza	denominación puesto	destino	Grº pro	nombre	clase	grupo	C Dest	h./sm	sem.	Total anual (prta.)
634-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
635-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
636-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
637-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
638-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
639-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
641-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49

El total anual señalado para cada plaza será el importe máximo a retribuir, en función de la dedicación y demás exigencias establecidas por la Alcaldía en el Decreto de nombramiento, en el que se fijará el importe total anual final a retribuir.

Los conceptos retributivos a satisfacer serán los establecidos para el resto del personal, asimilados a los del Grupo C1, Complemento de destino 22, y Complemento Específico 8.009,26 euros. Las pagas ordinarias y extraordinarias serán las establecidas con carácter general para el personal funcionarios. En ningún caso se podrán abonar gratificaciones o cualquier otro tipo de retribución que suponga sobrepasar el importe establecido en el acuerdo de nombramiento.

SEGUNDA: Por la intervención municipal se instruirá el oportuno expediente de modificación presupuestaria, en su caso, para acomodar el presupuesto municipal a las retribuciones fijadas."

Por el Sr. Alcalde se indicada que había una enmienda que literalmente dice así:

"MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con la proposición de la Alcaldía para su debate en el Pleno de 1 de julio de 2014, relativa al personal eventual, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula la siguiente

ENMIENDA:

Han podido observarse los siguientes errores:

Donde dice:

.../...

Los conceptos retributivos a satisfacer serán los establecidos para el resto del personal, asimilados a los del Grupo C1, Complemento de destino 22, y Complemento Específico 8.009,26 euros. Las pagas ordinarias y extraordinarias serán las establecidas con carácter general para el

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



personal funcionarios. En ningún caso se podrán abonar gratificaciones o cualquier otro tipo de retribución que suponga sobrepasar el importe establecido en el acuerdo de nombramiento.

Debe decir:

.../...

Los conceptos retributivos a satisfacer serán los establecidos para el resto del personal, asimilados a los del Grupo C1, Complemento de destino 22, y Complemento Específico el que resulte por el cálculo para el total anual señalado (9.218,89 euros) o prorrata correspondiente. Las pagas ordinarias y extraordinarias serán las establecidas con carácter general para el personal funcionario. En ningún caso se podrán abonar gratificaciones, complementos de productividad, o cualquier otro tipo de retribución que suponga sobrepasar el importe establecido en el acuerdo de nombramiento.

Por ello, la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía quedará del modo siguiente:

PRIMERA.- La plantilla municipal de personal eventual será la siguiente:

nº plaza	denominación plaza	denominación puesto	destino	Grº pro	nombre	clase	grupo	C Dest	h./sm	sem.	Total anual (prta.)
634-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
635-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
636-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
637-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
638-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
639-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49
641-07	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ASESOR DE GOBIERNO MUNICIPAL	ALCALDIA	9200	Pdte nombramiento	EVEN	--	--	37,50	52,00	26.241,49

El total anual señalado para cada plaza será el importe máximo a retribuir, en función de la dedicación y demás exigencias establecidas por la Alcaldía en el Decreto de nombramiento, en el que se fijará el importe total anual final a retribuir.

Los conceptos retributivos a satisfacer serán los establecidos para el resto del personal, asimilados a los del Grupo C1, Complemento de destino 22, y Complemento Específico el que resulte por el cálculo para el total anual señalado (9.218,89 euros) o prorrata correspondiente. Las pagas ordinarias y extraordinarias serán las establecidas con carácter general para el personal funcionario. En ningún caso se podrán abonar gratificaciones, complementos de productividad, o cualquier otro tipo de retribución que suponga sobrepasar el importe establecido en el acuerdo de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015

nombramiento.

SEGUNDA: Por la intervención municipal se instruirá el oportuno expediente de modificación presupuestaria, en su caso, para acomodar el presupuesto municipal a las retribuciones fijadas.”

Intervino el Sr. Interventor exponiendo que se había preparado la enmienda porque había un error; para el personal eventual el sueldo propuesto era el mismo que venía cobrando, lo único que se hacía era intentar que los conceptos retributivos fueran en paralelo con los conceptos retributivos de todo el personal. Se había hecho una adaptación. El final anual total tiene que dar exactamente el mismo.

A continuación intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles manifestando que no sabía hasta que punto era necesario ese personal. Entendía que algunos sí, pero les gustaría que tuvieran algún perfil técnico para evitar amiguismos y clientelismos.

Intervino el Sr. Fernández preguntando si podía dar los nombres del personal eventual.

Le contestó el Sr. Alcalde que todavía no se sabía.

Intervino el Sr. Pastor indicó que en el presupuesto 2015 había 6 dedicaciones exclusivas a jornada completa y una media jornada, ahora aparecen 7 a jornada completa, ¿a que se debía ese incremento de la jornada?. Por otra parte también reclamaban que fueran realmente perfiles técnicos y necesarias las personas que fueran a ser designadas en esos cargos de confianza. Les gustaría conocer los nombres.

Intervino el Sr. Alcalde señalando que tenían ese perfil y además experiencia y formación.

Intervino la Sra. Herrada manifestando que consideraba que se debían reducir esos asesores y trabajar con los técnicos municipales.

Intervino el Sr. Alcalde indicando que la figura de los eventuales debían tener una vinculación a un proyecto político y mantener así la independencia de los funcionarios.

Sometida la propuesta a votación junto a la enmienda, se pronunciaron a favor los Sres. D^a. Ana M^a. Sala Fernández, D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D^a. Carole Elizabeth Saunders, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y el Sr. Alcalde, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D. Juan Cañas Salcedo y D^a. Linda Margaret Herrada keen, total 4 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D. José Carlos Alonso Ruiz, D^a. Ascensión López Moreno, total 3 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

Intervino el Sr. Perles pidiendo turno de palabra. Concedido por el Sr. Alcalde, indicó que no se habían indicado los importes que cobraba el personal eventual, que iban

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Julio de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Julio de 2015



a ser de 26.000 euros.

Indicó el Sr. Alcalde que ese personal no tenía horario y sí dedicación plena. Esperaba que la legislatura fuera próspera y se mejorara el pueblo entre todos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y catorce minutos, de lo que como Secretaria accidental certifico, extendiendo esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio de el Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.